

Educación a distancia en medio del COVID-19: una mirada desde la realidad venezolana Distance education in the midst of COVID-19: a view from the Venezuelan reality

¹José Jesús Rodríguez Faría, ²JhenesisJhosuana Rodríguez Pacheco

¹jose_rodriguez_108@hotmail.com, ²jhenesis.rodriguez@gmail.com

^{1,2} Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de Carabobo
Valencia, Venezuela

Recibido: 11-11-2020

Aprobado: 03-12-2020

Resumen

Nunca antes en la historia de la humanidad, un fenómeno de salud pública habría forzado la suspensión casi absoluta de las actividades educativas convencionales. El COVID-19 ha supuesto que más del 80% de la población escolar mundial vea interrumpida sus actividades escolares, en virtud de las cuarentenas obligatorias que han impuesto la mayor parte de los gobiernos del mundo. Esta realidad ha supuesto que los teóricos educativos vociferen sus ideas en favor de la educación a distancia como alternativa a este fenómeno y en el presente ensayo se esboza una reflexión en torno a la realidad venezolana. La secuencia metódica se refuerza desde una revisión documental y legal del fenómeno en estudio. Se concluye con la descripción de los retos que han de enfrentar los gerentes educativos, así como los entes rectores del Sistema Educativo Venezolano, para edificar las bases que permitan la incorporación eficaz y eficiente de procesos de educación a distancia que posibiliten la continuidad del quehacer pedagógico en medio de crisis de esta naturaleza.

Palabras clave: Educación a distancia; CoVID-19; sistema educativo venezolano.

Abstract

Never before in human history has a public health phenomenon forced the almost absolute suspension of conventional educational activities. COVID-19 has meant that more than 80% of the world's school populations see their school activities interrupted, due to the mandatory quarantines that have been imposed by most of the world's governments. This reality has meant that educational theorists shout their ideas in favor of distance education as an alternative to this phenomenon and this essay outlines a reflection on the Venezuelan reality. The methodical sequence is reinforced from a documentary and legal review of the phenomenon under study. It concludes with the description of the challenges that educational managers have to face as well as the governing bodies of the Venezuelan Educational System, to build the foundations that allow the effective and efficient incorporation of distance education processes that allow the continuity of the pedagogical task in means of crisis of this nature.

Key words: Distance education, COVID-19, Venezuelan educational system.

A modo introductorio

La Organización de Naciones Unidas para marzo de 2020, señaló en reportes oficiales que el 80% de la población escolar mundial vio interrumpida sus actividades educativas a causa del COVID-19. Más de 1370 millones de alumnos vieron sus espacios de aprendizaje clausurados a causa de una pandemia global que ha sumido en una profunda crisis a la comunidad internacional.

La realidad que dibuja el reto de salud pública más grande de esta generación obliga a cerrar filas en favor de la supervivencia y de las libertades humanas ante el creciente poderío de un enemigo invisible que se cobija al amparo de nuestra imposibilidad temporal de hallar una cura. Este novel virus ha invitado a la comunidad global a iniciar un nuevo debate que foca su atención en la salud pública e invita a profundas reflexiones en cuanto a la capacidad que tienen las sociedades actuales de responder ante fenómenos tan globales, complejos y letales. Ha puesto nuevamente en lo alto de la opinión pública, la sempiterna lucha del interés colectivo sobre los derechos individuales y ha hecho despertar una necesidad impostergable de rediseñar gran parte de las interacciones sociales.

Esta letal enfermedad desde la amplitud de sus complejidades ha sometido a sociedades completas y los estados se han visto enfrentados a apelar por la lógica del mal menor al ordenar la inmovilización total y la paralización del relacionamiento público, ordenando el cierre completo de empresas, negocios no esenciales, instituciones educativas y espacios de ocio y recreación.

Al amparo del *Ius Imperium*, los gobiernos del mundo, aunque de forma descoordinada y asincrónica, han apostado por la restricción total de la libertad de movimiento de sus ciudadanos obligándolos a permanecer confinados en sus hogares a través del uso de cuarentenas obligatorias, en función de evitar la propagación del letal virus, conculcando las más básicas libertades humanas con el pretendido propósito de salvaguardar la vida.

Los jefes de Estado de la mayoría del concierto global de naciones, ante tal encrucijada han decidido priorizar el derecho a la vida sobre el resto de las libertades que dan forma a la dignidad humana, abriendo peligrosamente las compuertas de un excesivo uso del poder del estado que de prolongarse y sin la existencia de planes y políticas claras, pudiera resultar en causar mayores daños e incurrir en violaciones de derechos fundamentales.

Paralizar la vida social humana indefinidamente y sin políticas públicas claras que tracen una ruta hacia la recuperación de la normalidad, implica el desarrollo de una crisis global aún más grande y sin precedentes. Ubica a la humanidad en una realidad más oscura que la vivida desde la II Guerra Mundial.

Desde el punto de vista económico, el Fondo Monetario Internacional prevé una contracción de la economía global y ha dictaminado que esta pandemia del covid-19 está gestando la mayor crisis económica desde la gran depresión de 1929. "El gran confinamiento" es el nombre de esta gran coyuntura económica, que se traducirá en una severa contracción de las economías globales que traerá como resultado la pérdida de al menos 200 millones de puestos de trabajo.

Desde la perspectiva social, ha incrementado las tasas de depresión y suicidio. Ha perfilado la incapacidad de muchos sistemas sanitarios de proveer una respuesta oportuna ante crisis de salud públicas globales, lo que se ha traducido en la pérdida de vidas humanas. Ha puesto nuevamente en la palestra las inequidades salariales y lo poco robustecido del derecho laboral en la protección de profesionales de salud y demás trabajadores en negocios esenciales.

Resulta innegable, que este novel virus originado en Wuhan, República Popular China, ha impactado todas las esferas de la vida humana y la clausura masiva de centros educativos ha revigorizado la necesidad de potenciar la modalidad de la educación a distancia, como alternativa ante la imposibilidad temporal de acudir a las aulas tradicionales. En este sentido,

en el presente ensayo se procuran perfilar algunas reflexiones críticas en torno a la realidad de la educación a distancia venezolana en medio de esta pandemia global.

Pinceladas en torno a la educación a distancia

Qué es indetenible la expansión del fenómeno tecnológico, parece ser una realidad incontestable, por cuanto los cauces epistémicos de la tecnología, hoy inundan bastos campos del saber científico. La educación, vista desde su carácter casi divino, por sus altísimos propósitos, refuerza su poderío con el auxilio tecnológico, que ha transformado los modos de construir la acción docente.

Hoy en el contexto de la Ley Orgánica de Educación, el Sistema Educativo Nacional puede fortalecerse con la educación a distancia. Así, ante la expansión tecnológica global se posicionan con cada vez más fuerza propuestas educativas cuyo vértice es la modalidad a distancia y la utilización irrestricta de las tecnologías de la comunicación e información. En este sentido, vale afirmar a la educación a distancia como una poderosa herramienta que elimina las barreras temporales-espaciales, permite masificar el acceso al hecho educativo y además desdibuja los roles tradicionales profesor-alumno; imbricando mayores niveles de autonomía, y un acompañamiento docente diferenciado.

En este orden, resulta prudente traer a colación el criterio que brinda Ramos (2001) quien indica:

El “hoy” del sistema de educación a distancia está determinado por paradigmas relacionados con el aprendizaje colaborativo, y la difusión de esa oposición radical entre presencialidad y estudio a distancia, al aparecer medios que favorecen la interacción entre estudiantes y profesores, sobrepasando las tradicionales barreras espacio-temporales que han caracterizado los sistemas educativos tradicionales. (p.3)

En la educación a distancia, el acto didáctico se materializa, mediado desde el poder de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; recoge las mismas finalidades educativas y la básica diferenciación, es que el canal interaccional donde se potencia la interacción dialógica, es desde la plataforma tecnológica. Es evidente que, en la educación a distancia, se adoptan los paradigmas del aprendizaje colaborativo, en donde la interacción profesor-estudiante, posee rasgos diferenciadores; cobra mayor fuerza la autonomía en la formación, aunque de igual modo el profesor posee un trascendente rol en el proceso de dirección y guiatura de los aprendizajes.

Ahora bien, el acto didáctico, que tradicionalmente en la educación presencial se concretiza con lecciones magistrales apoyadas en la pizarra, que concluían en la realización de exámenes, en la educación a distancia, se apoya con el uso de recursos telemáticos, fílmicos, auditivos. En tal sentido, el acto didáctico se apoya, con videos, audios, y con el estudio de material digitalizado. Ello no desdibuja el rol del profesor, pues es este, en primer lugar, quien propone el diseño didáctico y quien además mantiene una comunicación escrita, constante con el estudiante.

Así pues, es evidente que el acto didáctico en la educación a distancia funciona de manera diferente, por cuanto la relación entre profesor-estudiante y contexto didáctico, se produce al amparo de la tecnología y la comunicación asincrónica, y en tal sentido, el profesor, como facilitador del proceso de enseñanza-aprendizaje, ha de asumir una actitud proactiva, en

cuanto al contacto constante y periódico con el estudiante y en cuanto al diseño de una metodología que procure, la adquisición de los conocimientos y las competencias necesarias, descritas y planificadas en los objetivos curriculares.

En tal sentido, la educación a distancia y su estructura tecnológica ofrece un poderoso caudal de oportunidades para reestructurar el caduco proceso de enseñanza y aprendizaje desde las ventajas brindadas por la virtualidad y la tecnología. Hoy, siendo unánime el llamado de los círculos académicos, en cuanto a la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación a la fenoménica educativa, ha de aprovecharse las ventajas aludidas y apostar por la consolidación de un acto didáctico emancipante.

El acto didáctico en educación a distancia supone la construcción de escenarios de enseñanza y aprendizaje mediados por la tecnología, sirviendo como espacio para la interacción diferenciada entre los actores del hecho educativo. Se promueve un aprendizaje colaborativo, el desarrollo de competencias digitales propias de la alfabetización digital y la generación de un espacio permanente de dialéctica del saber.

Así las cosas, vale decir que esta modalidad educativa adopta los paradigmas del aprendizaje colaborativo, en donde la interacción profesor-estudiante posee rasgos diferenciadores; cobra mayor fuerza la autonomía en la formación, aunque de igual modo el profesor posee un trascendente rol en el proceso de dirección y guiatura de los aprendizajes.

Por último, la educación a distancia como una poderosa herramienta, es capaz de resignificar la cosmovisión del acto educativo, que indeclinablemente ha de incorporar eficazmente a los medios tecnológicos, por cuanto éstos potencian la praxis pedagógica de quienes han decidido mediar en ese proceso que eleva al hombre, llamado “educación”.

Organización del sistema educativo venezolano a la luz de la legislación vigente

Antes de abordar la reflexión crítica contenida en el presente ensayo, es prudente esbozar algunas pinceladas teórico-reflexivas en cuanto *al Sistema Educativo Venezolano*, a tenor de lo dispuesto en el capítulo III de la Ley Orgánica de Educación.

Habiendo hecho el anterior inciso, se comienza afirmando que dentro del universo normativo que contempla el ordenamiento jurídico venezolano, son varios los instrumentos jurídicos que regulan al hecho educativo; es menester puntualizar entonces, el conjunto de disposiciones que el constituyente y legislador venezolano ha creado para regular la educación del país.

En primer lugar, hay que hacer mención a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (1999), que, como norma suprema del ordenamiento jurídico venezolano, dispone expresamente en sus artículos 102 y 103 que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental y además contempla que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Debe indicarse, que la legislación educativa, se nutre, además de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Educación, de otras múltiples normas, reglamentos, decretos y resoluciones, que persiguen normar las distintas implicancias y ámbitos del quehacer educativo en el territorio nacional.

En el mismo orden, la Ley Orgánica de Educación sancionada por el Legislativo Nacional, preceptúa en su artículo 24, la definición legal del Sistema Educativo Nacional, asumiéndolo

como un conjunto orgánico y estructurado, que está constituido por subsistemas y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano; el artículo in comento, funda como postulados del Sistema, la unidad, corresponsabilidad, independencia y flexibilidad e indica que integra políticas, planteles, servicios y comunidades para garantizar el proceso educativo y la formación permanente de la persona sin distinción de edad, con el respeto a sus capacidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las necesidades y potencialidades locales, regionales y nacionales.

A mayor abundamiento, a fin de ilustrar la organización del Sistema Educativo Venezolano, vale decir, que el mismo, según el artículo 25, está compuesto por dos grandes subsistemas, los cuales, a su vez, están divididos por niveles; a saber: el Subsistema de Educación Básica, que está compuesto por los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media y el Subsistema de Educación Universitaria, que comprende los niveles de pregrado y postgrado.

De igual modo, el Sistema Educativo Nacional, está integrado por diversas modalidades, que el artículo 26 de la LOE, señala que son variantes educativas para la atención de las personas que, por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos.

La citada norma dispone las siguientes modalidades: La educación especial, la educación de jóvenes, adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe, y otras que sean determinadas por reglamento o por ley.

Claro queda entonces que la orgánica del Sistema Educativo Nacional, se encuentra ampliamente descrita en la LOE; que a su vez consagra los principios fundacionales, de la educación venezolana, la cual ha de servir como poderoso instrumento para la consolidación de los fines nacionales y en la construcción de una sociedad más justa y humana.

Explanado lo anterior, debe señalarse que el Estado Venezolano, como máximo garante del derecho humano a la educación y rector supremo del Sistema Educativo, está obligado en emprender esfuerzos para fundar un conjunto de políticas públicas tendentes a edificar un sistema educativo que sea apto de formar a los hombres y mujeres del mañana y en este entendido, edificar un Sistema que sea capaz de afrontar las realidades actuales.

La gerencia educativa venezolana en tiempos de pandemia

Habiendo esbozado pinceladas iniciales en torno a la educación a distancia y a la estructura del sistema educativo venezolano a la luz de la legislación vigente, corresponde delinear una reflexión crítica en torno a la realidad educativa nacional en medio del COVID-19. Este fenómeno de salud pública ha supuesto un nuevo reto para pedagogos y gerentes educativos venezolanos y ha sumido en una crisis más profunda a la realidad académica nacional.

Ante la aparición de este virus, las autoridades gubernamentales venezolanas apostaron por someter a la población a una cuarentena social obligatoria, en donde se suspendieron todas las actividades académicas en el país. Desde los entes rectores de la educación nacional, se emitieron tímidos pronunciamientos en torno a la necesidad de transformar la realidad educativa llevándolo hacia al escenario de la virtualidad.

Aunque plausible y necesario el cambio de la educación tradicional hacia la educación a distancia en medio de esta pandemia, tal complejo proceso presenta retos significativos entre los cuales se destacan:

- Política educativa nacional sobre educación a distancia que fije los recursos y las estrategias para la concreción de los objetivos educativos.
- Formación en torno a los usos de las TICS por parte de profesionales de la educación y de los estudiantes.
- Capacitación en torno al acto didáctico en la educación a distancia.
- Dotación de recursos tecnológicos por parte de los actores del hecho educativo, especialmente en instituciones educativas públicas.
- Acceso general y gratuito al internet.
- Digitalización de planes de estudio, Material instruccional, planes de curso, lecturas de apoyo para cada contenido
- Disponibilidad de Plataformas de aprendizaje virtual donde se pueda materializar la acción áulica.

La realidad, es que el Sistema Educativo Venezolano, no tiene las capacidades de infraestructura ni la cultura de la virtualidad para transitar apresuradamente el camino de la transformación a la educación a distancia. Esta modalidad educativa que se separa del paradigma de la presencialidad se presenta como una oportunidad para reflexionar y generar una gran discusión nacional en torno a las debilidades y fortalezas del sistema educativo nacional e invita hacia la estructuración de políticas públicas claras que delimiten estrategias y recursos para que las instituciones educativas puedan enfrentarse a fenómenos y crisis globales de este tipo.

A modo conclusivo

La apuesta por la virtualidad de los espacios áulicos y el aprovechamiento del poderío implícito en las Tecnologías de la información y comunicación son una tendencia en alza en los países desarrollados. Los entes rectores de la educación en los aludidos países han promovido políticas y recursos para el desarrollo de la infraestructura necesaria, así como han facilitado los procesos de capacitación en los actores involucrados para consolidar un terreno que posibilite la masificación de la educación a distancia.

La realidad educativa venezolana, está sumida en profundísimas crisis y esta nueva pandemia pone en evidencia las fallas y carencias de un sistema que ha sido incapaz de alcanzar los objetivos planteados en la constitución y la ley. Desafortunadamente los entes rectores de la educación en Venezuela no han promovido políticas públicas para el fortalecimiento de la educación a distancia y la realidad es que las escuelas e instituciones de educación en Venezuela no cuentan con los recursos técnicos y humanos para fomentar ese giro necesario hacia la virtualidad.

A pesar de lo anterior, la inventiva de los maestros venezolanos y la resiliencia característica de los docentes, han puesto de manifiesto la inventiva y la capacidad que tienen de gestionar en tiempos de crisis. Se ha documentado en redes sociales, así como en distintos medios de comunicación, como se ha incrementado el uso del WhatsApp, YouTube, Edublog y correo electrónico como medios que utilizan los maestros para dar continuidad a la actividad académica en medio del cierre de las instituciones.

En instituciones privadas, se han inclusive diseñado páginas webs y se han puesto a disposición de los estudiantes los contenidos programáticos, material de apoyo, así como la habilitación de plataformas tecnológicas que permiten a los docentes dar sus clases en vivo con participación de sus estudiantes.

La realidad educativa venezolana no es homogénea, por tanto, la virtualización de las instituciones y la respuesta que den frente a pandemias de este tipo, han adaptarse a las propias características de cada institución. En razón de lo anterior, se hace urgente una profunda reflexión nacional, que habilite la generación de los procesos reflexivos necesarios, para que, desde la voz de sus protagonistas, se robustezca el Sistema Educativo Nacional y este sea capaz de afrontar retos como el que presenta el COVID-19.

Tal robustecimiento no implica solamente la dotación masiva de computadoras y equipos tecnológicos, ni tampoco pasa únicamente por la instrumentalización del derecho humano al internet, sino que hace falta una profunda capacitación digital de nuestro preciado personal docente, que está ávido de tal formación y ha demostrado como siempre crecerse con innovación ante las dificultades, movido por su amor al hecho educativo y el valor prestado a su sagrada vocación docente.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de Educación (2009). Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.929 de fecha 15 de agosto de 2009
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Marzo 24, 2000) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario. Caracas.
- Ramos, Z. (2001). *Curso Introductorio a la Educación a Distancia*. Universidad Nacional Abierta. Mimeografiado

Jhesis Jhosuana Rodríguez Pacheco.

Abogada (UC). Maestrante en Derecho del Trabajo. Profesora adscrita al Departamento de Derecho Romano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.

José Jesús Rodríguez Faría

Abogado (UC). Magister en Gerencia Avanzada en Educación (UC). Magister en Ciencias de la Educación mención Planificación de la Educación (UNA)